

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCIA

Y

BANCO DE SABADELL, S.A.

Sevilla, Abril de 2007

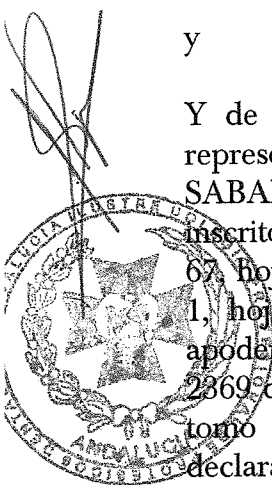
COMPARECEN

De una parte, D. Joaquín Vigaray López, con N.I.F. , actuando en nombre y representación del COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCIA (de ahora en adelante la ASOCIACIÓN), con domicilio en 41018, Sevilla Avda San Fco Javier,9,Edif..Sevilla-2 planta 6,oficinas 3 y 4 y C.I.F. . Interviene en calidad de Presidente. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

y

Y de otra parte, D. Eduardo Alfaro Escolar, con N.I.F. , actuando en nombre y representación de **BANCO DE SABADELL, S.A.** (a partir de ahora BANCO SABADELL) con domicilio en Sabadell (08201), Plaça Catalunya, 1 y C.I.F. A08000143, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 26 de abril de 1990, tomo 470, folio 67, hoja 1.511, libro 61 sección 2ª de Sociedades y posteriormente, al tomo 20.092, folio 1, hoja B-1.561. Interviene en calidad de Apoderado, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Sabadell, D. Javier Micó Giner, protocolo 2369 de fecha 16 de abril de 2003, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 3015, folio 35, hoja B-1561, inscripción 1.200. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y



MANIFIESTAN

- I. Que BANCO SABADELL dispone de una amplia oferta de productos y servicios financieros dirigidos a colectivos de profesionales.
- II. Que el COLEGIO está interesado en ofrecer, a sus empleados, sus colegiados, familiares de primer grado y empleados de estos colegiados, el conjunto de productos y servicios financieros que ofrece BANCO SABADELL.

Como consecuencia de estas manifestaciones, las partes contratantes acuerdan establecer un convenio que regirá las relaciones contractuales entre ellos, y con esta finalidad,

PACTAN

Primero. Beneficiarios

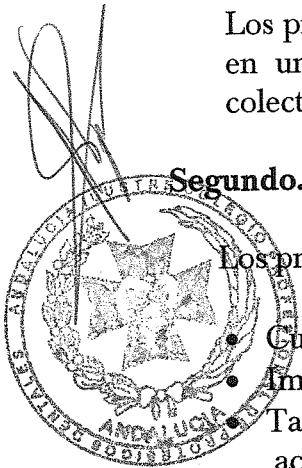
EL COLEGIO y sus empleados, sus colegiados, familiares de primer grado y empleados de estos colegiados podrán acceder a los productos y servicios financieros ofrecidos por Banco Sabadell, en las condiciones que figuren en el ANEXO I de este convenio. También tendrán acceso a la oferta complementaria que figura en el ANEXO II.

Los productos y servicios específicos que incluye esta oferta y aquéllos que se añadan en un futuro no podrán ser ofrecidos a ninguna persona que no pertenezca al colectivo definido en el presente pacto.

Segundo. Productos

Los productos que engloba actualmente esta oferta son los siguientes:

- Cuenta corriente
- Imposiciones a plazo fijo
- Tarjeta VISA CLASSIC con el nombre del COLEGIO , que incluye un seguro de accidentes de hasta 600.000 euros
- Tarjeta BS Card
- Tarjeta VISA SHOPPING ORO
- Seguro de accidentes
- Servicio Banca Distancia
- BS Crédito Familiar
- BS Póliza de crédito Profesional
- BS Crédito Curso
- BS Crédito Estudios



- BS Hipoteca Personal
- BS Hipoteca Multiopción
- BS Hipoteca a tipo fijo
- BS Póliza de crédito a 1 año
- BS Préstamo Profesional
- BS Préstamo Inicio
- BS Leasing
- BS AutoRenting
- BS Préstamo hipotecario
- BS Préstamo Reforma Establecimientos
- Línea Ico-Pyme
- BS Plan Ahorro
- BS Plan Crecimiento
- Fondos de inversión
- Depósitos garantizados
- BS Plan de Pensiones
- Multiriesgo Comercio
- Servicio Financiero

Las condiciones específicas de los productos comentados en el momento actual son las que figuran como ANEXO I de este Convenio y se aplicarán necesariamente las condiciones que estén en vigor en cada momento para cada producto de los comentados.

Tercero. Modificación de las condiciones

Las condiciones establecidas en el ANEXO I serán modificables por BANCO SABADELL de acuerdo con la evolución del mercado.

Cuarto. Nuevos productos

El COLEGIO podrá solicitar a BANCO SABADELL el estudio de otros productos y servicios financieros que, incluso no estando incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este Convenio.

Con este propósito, se convocarán reuniones de trabajo entre las partes contratantes con objeto de estudiar las solicitudes comentadas, entendiéndose que es intención de las partes contratantes lograr y mantener una oferta competitiva que se acomode a las necesidades del colectivo al que va dirigido este Convenio.

Quinto. Promociones comerciales

BANCO SABADELL comunicará previamente al COLEGIO todas las acciones comerciales y como entidad promotora se hará cargo de los gastos que se deriven de las promociones comerciales que se lleven a cabo.



El COLEGIO colaborará en estos gastos facilitando sus canales de comunicación habituales con sus COLEGIADOS, previo acuerdo con BANCO SABADELL.

Sexto. Confidencialidad y Trato de datos de Carácter Personal

Para que BANCO SABADELL pueda efectuar las acciones de promoción convenidas de acuerdo con el Pacto Quinto del presente convenio el COLEGIO facilitará los datos necesarios de sus COLEGIADOS mediante una base de datos informatizada con el siguiente detalle: número de colegiado, nombre y apellidos, direcciones, teléfonos, fecha de nacimiento y NIF. El COLEGIO se obliga a facilitar anualmente una base de datos actualizada de sus colegiados.

El COLEGIO declara y garantiza que, previamente a la cesión de los datos a BANCO SABADELL, ha informado a todos sus colegiados de la existencia de un fichero de datos, de la finalidad de la recogida de los datos, de la identidad y dirección de los destinatarios de la información y responsables del tratamiento, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD) y demás legislación complementaria y dispone de todas las autorizaciones legales o particulares necesarias en los términos que exige la LOPD para poder efectuar la cesión, tanto para los datos presentes como para las actualizaciones que se faciliten en el futuro.

BANCO SABADELL se compromete a utilizar única y exclusivamente los datos facilitados por el COLEGIO en las acciones comerciales que hayan sido comunicadas previamente a los representantes del COLEGIO.

BANCO SABADELL se compromete a no divulgar los datos personales a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio, en especial la información y datos propios del COLEGIO o de terceros a los que se hayan accedido, así como a no publicarlas ni ponerlas a disposición de terceros, sin el consentimiento del COLEGIO.

BANCO SABADELL se compromete a observar y adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso, así como adoptar en el futuro las medidas de seguridad que sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de los datos personales. En especial, BANCO SABADELL se compromete a adoptar las medidas de seguridad definidas por el RD 994/1999 como de nivel básico.

Séptimo. Concesión de operaciones

Teniendo en cuenta el fomento de la colaboración mutua entre el COLEGIO y BANCO SABADELL, la evaluación y concesión de operaciones de activo y la

concesión de servicios serán hechas por las entidades financieras y/o crédito del GRUPO BANCO SABADELL de acuerdo con los criterios propios de cada Entidad con quien se formalice la operación.

Las entidades financieras y/o de crédito del GRUPO BANCO SABADELL, de acuerdo con lo expuesto, asumen el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas.

Octavo. Duración

La duración de este convenio de adhesión se establece de común acuerdo entre las partes por un período de 3 años desde la fecha de su firma. Este Convenio se prorrogará tácitamente por períodos de 3 años, siempre y cuando no haya aviso previo de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de seis meses.

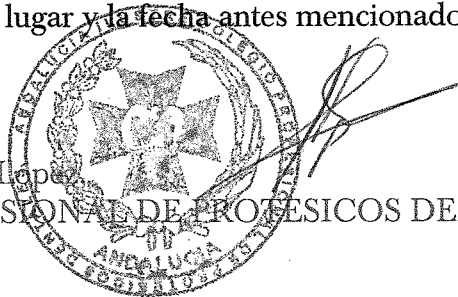
Noveno. Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes
- 2.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
En caso de incumplimiento se requerirá por escrito a la parte incumplidora para que en un plazo de siete días laborables pueda corregir este incumplimiento.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

D. Joaquín Vigaray Ilope
COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESIOS DENTALES DE ANDALUCIA



D. Eduardo Alfaro Escolar.
BANCO DE SABADELL, S.A.